



Alcaldía Municipal De Intibucá



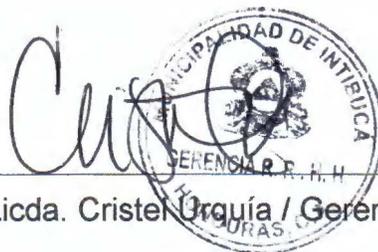
CONRATOS 2021

Intibucá, Intibucá.

15 de Diciembre del 2021

Por medio de la presente hago entrega de contratos y adendas firmados con el personal medico temporal de El Centro Bimunicipal Temporal de Triage y Estabilización de Pacientes de Covid-19 (CETTE) en la primera quincena del mes de Diciembre de 2021 para atender la emergencia nacional de covid-19.

Se firma la presente a los 15 días del mes de diciembre 2021.


MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ
GERENCIA P. H. H.
HONDURAS

Licda. Cristen Urguía / Gerente UMAP

INTIBUCÁ ES PARA TODOS

Telefax (+504) 2783-0069 - 2783 -0660, email. alcaldiaintibuca@gmail.com



ADENDA A CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con número de identidad 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **YESICA MILAGROS GONZÁLEZ RAMIREZ**, mayor de edad, con tarjeta de identidad número 1006-1996-00113, con domicilio en el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, la Adenda al Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado.

CLÁUSULA PRIMERA: Que, en la cláusula tercera del Contrato individual de trabajo por tiempo Determinado quedó Establecida la duración del contrato de trabajo con una vigencia de un (01) mes, iniciando el 01 de octubre del 2021 y finalizando el 31 de octubre de 2021. Ahora prorrogamos la vigencia de este contrato hasta el 30 de noviembre del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: Quedan firmes y vigentes las demás cláusulas del contrato principal.

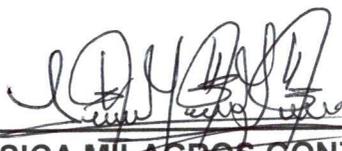
CLÁUSULA TERCERA: Queda entendido, que, una vez finalizada la vigencia de esta adenda de contrato individual de trabajo por tiempo determinado, finaliza la relación laboral sin ninguna responsabilidad por parte de la Alcaldía Municipal de Intibucá, Quedando entendido por cada una de las partes.

CLÁUSULA CUARTA ACEPTACIÓN FINAL: Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modificaciones que se detallan en la presente **ADENDA**, nos obligamos a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado la presente **ADENDA** en la Ciudad de Intibucá, Municipio de Intibucá a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año 2021.



**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR**
Alcalde Municipal
Contratante



**YESICA MILAGROS GONZÁLEZ
RAMIREZ**
Contratado



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con número de identidad 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ANEYDA HERNANDEZ MARTINEZ**, mayor de edad, con tarjeta de identidad número **1006-1985-00908**, con domicilio en la Aldea Monquecagua, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: Aseadora, quien tendrá su sede en el Municipio de Intibucá, en el **CENTRO DE TRIAJE BIMUNICIPAL DE INTIBUCA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Mantener aseadas las Instalaciones del Triage.
2. Realizar labores de limpieza variada en el área asignada.
3. Utilizar los implementos de higiene y bioseguridad.
4. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos (02) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios de aseadora; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de nueve mil cuatrocientos setenta y dos lempiras con 44/100 (Lps.9,472.44) mensuales.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de lunes a sábado de siete (7:00 a.m.) en punto de la mañana a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de

Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Intibucá, Municipio de Intibucá a los (01) días del mes de noviembre del año 2021.



NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR
Alcalde Municipal
Contratante



ANEYDA HERNANDEZ MARTINEZ
Contratado

ADENDA A CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con número de identidad 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARVIN JOEL SÁNCHEZ AGUILAR**, mayor de edad, con tarjeta de identidad número 1006-1991-00059, con domicilio en Barrio Los Arbolitos, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, la Adenda al Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado.

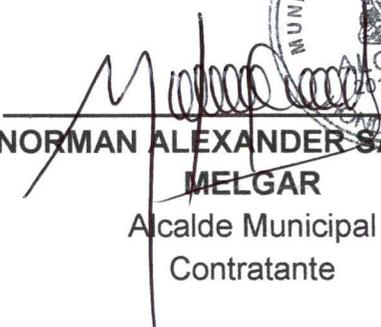
CLÁUSULA PRIMERA: Que, en la cláusula tercera del contrato individual de trabajo por tiempo Determinado quedó establecida la duración del contrato de trabajo con una vigencia de un (01) mes, iniciando el 01 de julio del 2021 y finalizando el 31 de julio de 2021. Ahora prorrogamos la vigencia de este contrato hasta el 31 de diciembre del 2021.

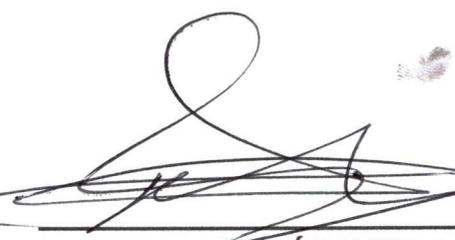
CLÁUSULA SEGUNDA: Quedan firmes y vigentes las demás cláusulas del contrato principal.

CLÁUSULA TERCERA: Queda entendido, que, una vez finalizada la vigencia de esta adenda de contrato individual de trabajo por tiempo determinado, finaliza la relación laboral sin ninguna responsabilidad por parte de la Alcaldía Municipal de Intibucá, Quedando entendido por cada una de las partes.

CLÁUSULA CUARTA ACEPTACIÓN FINAL: Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modificaciones que se detallan en la presente **ADENDA**, nos obligamos a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado la presente **ADENDA** en la Ciudad de Intibucá, Municipio de Intibucá a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año 2021.


NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal
Contratante


MARVIN JOEL SÁNCHEZ AGUILAR
Contratado





ADENDA A CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con número de identidad 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ZELFA ARELI DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, con tarjeta de identidad número **1006-1989-00902**, con domicilio en la Aldea Santa Catarina, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, la Adenda al Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado.

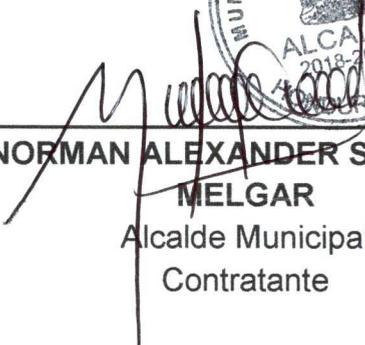
CLÁUSULA PRIMERA: Que, en la cláusula tercera del Contrato individual de trabajo por tiempo Determinado quedó Establecida la duración del contrato de trabajo con una vigencia de dos (02) meses, iniciando el 01 de septiembre del 2021 y finalizando el 31 de octubre de 2021. Ahora prorrogamos la vigencia de este contrato hasta el 31 de diciembre del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: Quedan firmes y vigentes las demás cláusulas del contrato principal.

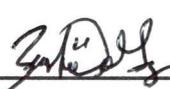
CLÁUSULA TERCERA: Queda entendido, que, una vez finalizada la vigencia de esta adenda de contrato individual de trabajo por tiempo determinado, finaliza la relación laboral sin ninguna responsabilidad por parte de la Alcaldía Municipal de Intibucá, Quedando entendido por cada una de las partes.

CLÁUSULA CUARTA ACEPTACIÓN FINAL: Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modificaciones que se detallan en la presente **ADENDA**, nos obligamos a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado la presente **ADENDA** en la Ciudad de Intibucá, Municipio de Intibucá a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año 2021.



**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR**
Alcalde Municipal
Contratante



ZELFA ARELI DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Contratado

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES

El Suscrito HACE CONSTAR, que el Contribuyente

zello Areli Dominguez Gonzalez

Ha pagado sus impuestos Municipales correspondientes al año 2021 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago para que pueda efectuar cualesquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

Nº 165408



Municipalidad de Intibucá

Depto. de Intibucá



VÁLIDO HASTA EL 31 / 12 / 20 21

[Handwritten signature]

FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE



ALCALDE
2018-2022

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA Y ASISTENCIA
TÉCNICA MUNICIPAL**



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con número de identidad 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará el patrono, y **NOELIA HERNANDEZ MARTINEZ**, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad número 1006-1991-00086, con domicilio en la comunidad de Monquecagua del Municipio de Intibucá, departamento de Intibucá, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado.

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de Enfermería de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ENFERMERA AUXILIAR** quien tendrá su sede en el Municipio de Intibucá, en el **CENTRO DE TRIAJE BIMUNICIPAL DE INTIBUCÁ**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender pacientes.
2. practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expediente.
4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
5. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de diez mil lempiras exactos (**Lps. 10, 000.00**) mensuales.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EI CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente

comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

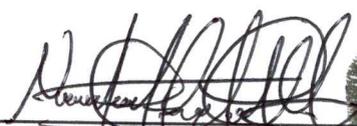
CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Intibucá, Municipio de Intibucá a los (01) días del mes de diciembre del año 2021.



NORMAN ALEXANDER SÁNCHEZ
Alcalde Municipal



NOELIA HERNANDEZ MARTINEZ
Contratante